



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



RESOLUCIÓN RECTORAL para establecer el **Régimen de dedicación del profesorado interino.**

---

**Régimen de dedicación del profesorado interino**

Las dificultades de financiación de las universidades públicas madrileñas, resultado de la actual situación financiera afectante al país, obligan a la adopción de medidas de economía de los recursos económicos, procurando distinguir entre situaciones objetivamente similares, para priorizar las subjetivamente preferentes.

La presente disposición se dirige a reorganizar la dedicación de los profesores interinos en plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios, permitiendo mantener las dedicaciones a tiempo completo de quienes cuenten con reconocimiento oficial a su trayectoria académica por medio de la acreditación en el momento del dictado de la presente norma. Todo ello, en desarrollo y ejecución de lo acordado previamente por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en su sesión extraordinaria de 24 de septiembre de 2012, de acuerdo con las funciones conferidas a este Rectorado por el artículo 62 de nuestros Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre.

En virtud de lo expuesto, **DISPONGO:**

**Art. 1.- Duración de la dedicación.**

No podrá ocuparse interinamente una plaza de Profesor Titular de Universidad o Profesor Titular de Escuela Universitaria vacante, con dedicación a tiempo completo, durante más de un año sin la acreditación de Profesor Titular de Universidad, con excepción de los supuestos contemplados en la presente disposición.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Art. 2.- Excepciones.**

1.- Quienes hayan obtenido acreditación como Profesor Ayudante Doctor podrán mantener dedicación a tiempo completo durante dos cursos a partir de la vigencia de la presente disposición.

2.- Quienes hayan obtenido acreditación como Profesor Contratado Doctor podrán mantener dedicación a tiempo completo durante cinco años a partir de la vigencia de la presente disposición.

**Disposición Transitoria.**

1.- Para el cómputo de requisitos y excepciones a que hace referencia esta norma se tendrán en cuenta las situaciones personales y justificadas a fecha 1 de octubre de 2012 y producidas con antelación a dicha fecha, tales como la solicitud, con anterioridad al 1 de septiembre de 2012, de la acreditación como Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, que todavía no haya sido contestada por el organismo correspondiente.

2.- La falta de presentación de la acreditación de la ANECA o ACAP dejará sin efecto esta disposición transitoria.

3.- La no justificación suficiente de los afectados, producirá automáticamente la reducción de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

**Disposición Final.**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



**RESOLUCIÓN RECTORAL para establecer el año académico a efectos de jubilación del PDI funcionario.**

---

**Año académico a efectos de jubilación del PDI funcionario**

En el Consejo de Gobierno de la UPM de 23 de julio de 2009, se aprobó de forma transitoria, a efectos de la jubilación del PDI funcionario, la flexibilización del inicio y el final del curso académico entre el 15 de julio y el 30 de septiembre del año en curso.

Tras tres años de adopción de dicho acuerdo, y dada la actual coyuntura económica, se considera necesario establecer de forma única el inicio y el final del curso académico a efectos de la aplicación de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, que facultaba a los profesores funcionarios a optar por jubilarse en la fecha de cumplimiento de la edad legalmente establecida o a la finalización del curso académico en el que hubieran cumplido los 70 años.

La presente disposición se dicta en desarrollo y ejecución de lo acordado previamente por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en su sesión de 27 de Septiembre de 2012, de acuerdo con las funciones conferidas a este Rectorado por el artículo 62 de nuestros Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre.

**Artículo 1.- Curso Académico a efectos de prórroga de jubilaciones.**

A efectos de prórroga en la prestación de servicios docentes del profesorado universitario, se considera que el curso académico se inicia el 1 de septiembre y finaliza el 31 de julio. Asimismo, se considera que el mes de agosto es ajeno al curso académico.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 2.- Prórroga de la situación activa.**

1.- Los profesores funcionarios que cumplan la edad de 70 años durante el mes de agosto se jubilarán en el día de su cumplimiento de la edad de jubilación.

2.- Los profesores funcionarios que cumplan la edad de 70 años entre el 1 de enero y el 31 de julio o entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, podrán si lo desean, continuar ejerciendo su actividad hasta la fecha de finalización del curso académico en el que hayan cumplido la edad de jubilación.

**Disposición final.-**

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.